



*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"*

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

**Nro. 062-2018-ANA/AAA.CO/ALA-CH**

Arequipa, 27 FEB 2018

### **VISTO:**

El INFORME N° 015-2018-ANA-AAA.CO-ALA-CH/VRED, expediente administrativo de CUT N°29929-2018, mediante el cual se calcula la Tarifa de Infraestructura Menor 2018 de la JUNTA DE USUARIOS CHILI NO REGULADO, para su correspondiente aprobación; y,

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, señala que es función de la Autoridad Nacional del Agua, aprobar las tarifas por uso de infraestructura hidráulica, propuestas por los operadores hidráulicos;

**Que**, el 191° del Reglamento de la precitada ley, aprobado mediante Decreto Supremo N°01-2010-AG, establece que los operadores de infraestructura hidráulica, presentarán a la Autoridad Nacional del Agua, la propuesta de la tarifa por la utilización de la infraestructura hidráulica, conforme con los lineamientos técnicos y económicos establecidos por la Autoridad Nacional del Agua, y en los plazos que esta indique;

**Que**, el literal o) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, establece como una de las funciones de las Administraciones Locales del Agua, el aprobar el valor de las tarifas por los servicios de suministro de agua que prestan las juntas de usuarios;

**Que**, con Resolución Jefatural N°307-2015-ANA, se establecen disposiciones para la formulación y aprobación de las tarifas por la utilización de la infraestructura hidráulica mayor y menor y por monitoreo y gestión de aguas subterráneas, precisando que dichas tarifas, se determinarán utilizando la herramienta informática SICTA "Sistema de Cálculo de Tarifas por Utilización de la Infraestructura Hidráulica Mayor y Menor y por Monitoreo y Gestión de Aguas Subterráneas" y sustentada en el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica o el Plan de Monitoreo y Gestión de Aguas Subterráneas, según corresponda;

**Que**, con Resolución Jefatural N° 337-2016-ANA de fecha 29.12.2016 se modifican el numeral 2.1 del artículo 2, el numeral 3.3 del art. 3 y la única disposición



*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 307-2015-ANA y se incorpora el art. 6; manteniendo vigente en todo lo demás; norma hecha de conocimiento a la JUNTA DE USUARIOS CHILI NO REGULADO con el Oficio Circular N° 02-2017-ANA-AAA.CO/ALA-CH del 05.01.17, para su implementación;

**Que**, con Informe N° 015-2018-ANA-AAA.CO-ALA-CH/VRED, concluye que la JUNTA DE USUARIOS CHILI NO REGULADO ha incurrido en lo estipulado en el artículo 4° del numeral 4 de la Resolución Jefatural N°307-2015-ANA, respecto a la presentación de la propuesta de la Tarifa por Uso de la Infraestructura Hidráulica Menor de la organización y el ingreso al sistema SICTA para el cálculo de la tarifa, por el cual se procede a Aprobar de oficio el valor de la misma de acuerdo a los criterios indicados en el artículo 6° de la Resolución Jefatural N°337-2016-ANA, propuestos por la Administración Local del Agua Chili, para el caso de usos agrarios el incremento del 0.5% respecto al valor de la tarifa aprobado el año anterior, conforme al cuadro N°01 que a continuación se detalla:

#### **Cuadro N°01 Usos Agrarios**

<b>N°</b>	<b>Comisiones de Usuarios</b>	<b>Tarifa 2018 S/. x m3</b>
1	Sabandia	0.01705
2	Santa Ana	0.02190
3	Mollebaya	0.05293
4	Pocsi	0.01899
5	Piaca	0.02897
6	Paucarpata	0.03661
7	Alangui	0.01782
8	Cinco Ramos	0.05420
9	Acequia Alta Socabaya	0.03838
10	Chilpina	0.02895
11	Huasacache	0.02866
12	Polobaya	0.02162
13	Quequeña	0.01755
14	Yarabamba	0.01767
15	Characato	0.02827
16	Chiguata	0.02528
17	Acequia Alta Sogay	0.01588
18	La Yunta	0.02629



**Que**, Con los antecedentes expuestos y concordante con las facultades conferidas en el literal o) del Art. 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;



*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"*

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar los valores de la Tarifa por Uso de Infraestructura Hidráulica Menor para el año 2018 uso agrario, de la JUNTA DE USUARIOS CHILI NO REGULADO, los que son expresados en Nuevos Soles por metro cúbico, conforme al siguiente detalle:

Comisiones de Usuarios	Tarifa 2018 S/. x m3
Sabandia	0.01705
Santa Ana	0.02190
Mollebaya	0.05293
Pocsi	0.01899
Piaca	0.02897
Paucarpata	0.03661
Alangui	0.01782
Cinco Ramos	0.05420
Acequia Alta Socabaya	0.03838
Chilpina	0.02895
Huasacache	0.02866
Polobaya	0.02162
Quequeña	0.01755
Yarabamba	0.01767
Characato	0.02827
Chiguata	0.02528
Acequia Alta Sogay	0.01588
La Yunta	0.02629

**ARTICULO 2º.-** La Junta de Usuarios Chili No Regulado deberá formular su Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo 2018 ajustándolo a la Tarifa aprobada y presentarlo para su aprobación, en un plazo de 10 días de notificada la presente.

**ARTICULO 3º.-** Notifíquese la presente Resolución a la JUNTA DE USUARIOS CHILI NO REGULADO para su cumplimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

PHM/VRED



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA - CHILI  
Ing. Pantalión Huachani Mayta  
ADMINISTRADOR LOCAL

